



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



**GUARDIA CIVIL**  
**DIRECCIÓN GENERAL**  
CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

## PROPUESTA/SUGERENCIA AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

### FECHA:

### DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos

D.N.I.

Escala

Empleo

Situación

Destino

### MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA: (márquese con una x lo que proceda)

Correo electrónico particular

Correo electrónico corporativo

Correo electrónico oficial (Groupwise)

Fax

Correo ordinario particular C /

Nº

C.P.

Localidad

Provincia

Correo ordinario oficial (Unidad)

### SOLICITO:

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 92.2 de la Ley 42/1999 de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil -LRPGC- (modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil -LODDGC-).

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, "De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil":

Art. 27 Carrera profesional

Art.28 Régimen horario de servicio

Art.29 Vacaciones, permisos y licencias

Art.30 Asistencia jurídica

Art.31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud

Art.32 Protección social

Art. 35. Retribuciones

## **EXPONGO:**

### **MOTIVACIÓN:**

Mediante mensaje de correo electrónico nº 150.412, de fecha 18 de septiembre de 2015, de la Dirección General, Estado Mayor, Logística, se expone entre otras cosas lo siguiente: “El personal en situación de reserva con destino que presta servicio de uniforme, especialmente en sedes judiciales y edificios públicos, deberá estar dotado del uniforme de servicio bicolor, quedando autorizado su uso a partir de la presente en las mismas condiciones en las que se venía utilizando el uniforme de servicio antiguo”. Posteriormente, ante propuestas formuladas al Consejo de la Guardia Civil, en abril de 2016 a través de dicho órgano el Estado Mayor del Mando de Operaciones informó que “una vez puesta en servicio la uniformidad y con base en la imagen de modernidad que el Cuerpo ha de trasladar a la sociedad, se consideró que el personal de cara al público la portara. Las sedes judiciales cumplen dicho requisito, y por ello se determinó la utilización por parte de su personal... Una vez se disponga de las prendas necesarias y así se determine por el Mando, se atenderá lo solicitado”. Por otro lado la Subdirección General de Apoyo informó también en abril de 2016 a través del Consejo de la Guardia Civil que “en el almacén central del Servicio de Abastecimiento se cuenta con existencias muy limitadas de pantalones técnicos de la nueva uniformidad, no siendo factible, por el momento, dotar de dicha uniformidad al personal en situación de Reserva destinado en destacamentos de sedes judiciales mientras no se resuelva el expediente de adquisición de uniformidad en trámite para este ejercicio. Dicho expediente actualmente se encuentra en fase de adjudicación y teniendo en cuenta los plazos de tramitación del procedimiento, la entrega por parte de la empresa adjudicataria se prevé en el último trimestre del presente año”. Sin embargo, habiendo transcurrido ya más de un año desde dichas informaciones, aún no se ha dotado de la citada uniformidad a todo el personal en situación de reserva con destino en destacamentos de seguridad de sedes judiciales, a pesar de que el expediente de adquisición de uniformidad ya se resolvió hace tiempo y de hecho se están atendiendo las nuevas peticiones de uniformidad de componentes en situación de activo que ya disponían de la misma. Por otro lado, una gran parte de los componentes destinados en ese tipo de unidades (destacamentos de seguridad de sedes judiciales) sí disponen de la referida uniformidad, porque se les adjudicó antes de pasar a la situación de reserva. Debe tenerse en cuenta que dicho personal presta servicios de vigilancia, protección y seguridad en las sedes judiciales, y entre otras realizan las siguientes funciones: control de acceso de personas y materiales, supervisión de los arcos detectores de metales y escáneres, identificación de personas, intervención en incidentes producidos en el interior de los edificios judiciales, apoyo y auxilio a personal en situación de activo para la custodia de detenidos y presos, etc. Por ello el antiguo ‘Uniforme de Servicio’ no es el más adecuado para desempeñar esas funciones, las cuales requieren una continua movilidad y una directa exposición al contacto con personas y objetos. Ante posibles intervenciones en incidentes entre personas asistentes a juicios y actos similares, el citado uniforme dificulta en esos casos la necesaria movilidad para poder actuar adecuadamente. No en vano la Orden General 12/2009, de 28 de diciembre, sobre Uniformidad en el Cuerpo de la Guardia Civil, establece en su exposición de motivos “la experiencia recogida en el uso de las prendas de uniforme y la aparición en el mercado de nuevos tejidos con mayores prestaciones, permiten avanzar en la modernización de la Institución, a través del uso de una uniformidad más práctica y operativa que concilie la eficacia del servicio con la comodidad con que éste se presta”. A la vista de ello resulta evidente que las circunstancias expuestas se alejan del espíritu de dicha norma, teniendo en cuenta que la referida uniformidad queda obsoleta para el servicio que de forma habitual se realiza en esos Destacamentos, pues el citado uniforme impide la necesaria libertad de movimientos y comodidad, sintiéndose el agente ‘encorsetado’ ante cualquier incidencia en el servicio que precise su inmediata reacción. El Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil, establece en el artículo 3 que “las medidas que se adopten en aplicación de este real decreto tendrán como objetivo principal, de conformidad con los principios contenidos tanto en la Directiva 89/391/CEE como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la promoción de la mejora de las condiciones del servicio y tratarán de elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud del personal al que se dirigen”. En relación con ello, el Manual de Prevención de Riesgos Laborales en la Guardia Civil alude a una serie de factores de riesgo generales en el trabajo, algunos de los cuales pueden afectar a quienes prestan servicio en estos Destacamentos de un modo directamente relacionado con el uso de una u otra uniformidad: estrés térmico, exposición a agentes biológicos, etc. La nueva uniformidad ha desterrado el uso de la corbata, no sólo por comodidad sino también por el riesgo que dicha prenda supone para la integridad física de los agentes, por ejemplo en forcejeos durante las distintas actuaciones. De hecho, la propia Oficina de Prevención de Riesgos Laborales recomienda no prestar servicio con anillos, cadenas, etc., por el riesgo que ello conlleva, recomendación que debe aplicarse también al uso de la corbata en servicios de cara al ciudadano. Debe tenerse en cuenta que una corbata puede ser utilizada por el agresor para asfixiar, zarandear y manejar a su antojo a quien la viste, con el agravante de que, mientras la cadena es fija y normalmente ante una fuerte presión se rompe, la corbata cuenta con un nudo corredizo y antes de que llegue a romperse el agente puede haber perdido el conocimiento e incluso fallecido. A todo lo anterior debe añadirse que actualmente se encuentra activado el nivel 4 del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista (“nivel de riesgo ALTO”), que conlleva dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes acciones: intensificar los servicios y la seguridad sobre aquellos lugares que puedan ser objeto preferente de ataques terroristas (zonas de afluencia masiva de personas, edificios emblemáticos e infraestructuras críticas); incrementar todas las actividades de interdicción, estableciéndolas con la finalidad del control de armas y explosivos, así como detectar la presencia de elementos terroristas, extremar las medidas de autoprotección del

personal del Cuerpo y edificios (control de accesos), etc. Por todo ello es necesario que del modo más urgente posible se dote del uniforme de servicio bicolor a quienes prestan servicio en los referidos Destacamentos de seguridad de sedes judiciales, así como que mientras tanto se autorice su uso a quienes ya dispongan de dicha uniformidad.

Decir que en la Comunidad de Madrid, actualmente se esta dando seguridad por parte de una compañía de guardias civiles en reserva perteneciente a la UPROSE a los diferentes edificios públicos dependientes de esta Comunidad y así como las diferentes consejerías y Asamblea de Madrid que no tienen dotación del uniforme bicolor y prestan su servicio con el traje de diario que como se ha dicho antes es inoperativo para la realización del servicio de seguridad que prestan.

**PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA:** *(Concretar)*

1.- Que por la Dirección General de la Guardia Civil se dé cumplimiento a lo expuesto en el mensaje de correo electrónico nº 150.412, de fecha 18 de septiembre de 2015, de la Dirección General, Estado Mayor, Logística, dotando lo antes posible del uniforme de servicio bicolor a todo el personal en situación de reserva destinado en Destacamentos de sedes judiciales, dando prioridad en dicha entrega al personal que aún no disponga de la citada uniformidad.

2.- Que mientras se lleva a cabo la distribución y asignación, se autorice el uso durante el servicio del referido uniforme bicolor al personal en dicha situación que ya disponga del mismo.

3- *Que se dote por igual que las anteriores propuestas a los guardias civiles en reserva que prestan servicios de seguridad en los diferentes edificios y consejerías de la Comunidad de Madrid.*

**RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:**

*Real Decreto, 39/1997 por el que se aprueban el Reglamento de los Servicios de Prevención.*

Localidad, fecha y firma. *(Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico).*

*En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "**Consejo Guardia Civil**" de la D. G. de la Guardia Civil, cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir **propuestas/sugerencias** tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.*

*Si lo desea, puede **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid** ", o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook [consejogc@guardiacivil.org](mailto:consejogc@guardiacivil.org), vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*